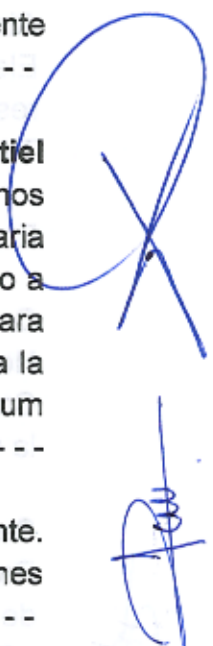


Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente Virtual
IEM-CEAPI-SEXTU-11/2025
24 de junio de 2025

**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente Virtual
IEM-CEAPI-SEXTU-11/2025
24 de junio de 2025.**

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 13:13 trece horas con trece minutos del 24 veinticuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 20, inciso c); 21, párrafo segundo; 23, párrafo tercero; 26, y 49, fracción VII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en la que participan los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para celebrar la sesión extraordinaria urgente virtual.-----

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Muy buenas tardes Consejeras, Secretaria Técnica y a quienes nos acompañan a través de las redes sociales, daremos inicio a la sesión extraordinaria urgente de manera virtual, convocada para el día de hoy 24 veinticuatro de junio a las 13:00 trece horas de esta Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas y para poder estar en condiciones de iniciar la sesión le pediría como primera acción a la Secretaria Técnica, realizar el pase de lista correspondiente y verificar el quórum legal, por favor Mtra. Ana Karen.-----



Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Con gusto Presidente. Buenas tardes Consejero y Consejeras integrantes de la Comisión, por instrucciones del Presidente, realizaré el pase de lista.-----

- Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**
Consejera Electoral e integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- Mtra. Selene Lizbeth González Medina**
Consejera Electoral e integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- Mtra. Ana Karen Espino Villegas**
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente



Presidente y Consejeras de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones de este Instituto, informo, por una parte, que existe quórum legal para sesionar válidamente y también que se cuenta con el soporte técnico del personal de Informática y Comunicación Social.-----

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Muchas gracias, Secretaria Técnica. Existiendo el quórum legal para sesionar válidamente, se declara formalmente instalada la presente sesión, ahora le pediría de favor a la Secretaria dé lectura al orden del día que fue circulado con la



**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente Virtual
IEM-CEAPI-SEXTU-11/2025
24 de junio de 2025.**

convocatoria para someterlo a consideración de las integrantes de la misma, por favor. -----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Conforme a su indicación, Presidente, doy lectura al mismo. -----

ÚNICO. Presentación del proyecto de acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a pueblos indígenas por el que propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán dar inicio al proceso de consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la comunidad de El Ticuíz, municipio de Coahuayana, Michoacán; y, aprobación en su caso.

Es la cuenta Presidente. -----

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Muchas gracias, Secretaria. Está a consideración de ustedes Consejeras el orden del día, de no haber algún comentario, le pido Secretaria, tome la votación correspondiente para la aprobación del mismo. -----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Con su indicación Presidente. Consejero y Consejeras. Está a su consideración el contenido del orden del día. Si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. ¿Consejera Claudia? Es aprobado por unanimidad Presidente.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Gracias. Ahora pasamos al desahogo del punto único, el cual es relativo a la presentación del proyecto de Acuerdo de esta Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas por la que se propone al Consejo General en acatamiento a la sentencia del Tribunal el cumplimiento y con ello dar inicio al proceso de consulta, previa, libre e informada respecto a la administración directa de los recursos públicos de la comunidad de El Ticuíz, municipio de Coahuayana, Michoacán, para lo cual le pediría a la Secretaria Técnica nos pueda hacer un breve resumen del proyecto que está a consideración, por favor Secretaria. -----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Con su instrucción Presidente, el proyecto del que se da cuenta, señala qué actuaciones fueron realizadas por la Comisión de Pueblos Indígenas en cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-109/2025, así como en cumplimiento a la sentencia 172 ciento setenta y dos de este año emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán entre las que se encuentra el requerimiento realizado al Ayuntamiento de Coahuayana el 13 trece de junio, a efecto de que informara si de conformidad con su Bando de Gobierno, la Encargatura del Orden de El Ticuiz, era una encargatura del orden Independiente, esto es, si dicha encargatura depende jerárquicamente de la presidencia municipal o de alguna Jefatura de tenencia. Del cual se obtuvo respuesta el 18 dieciocho de junio, señalándose por parte de dicho Ayuntamiento que la comunidad dependía jerárquicamente de éste. -----

Asimismo, en el proyecto de acuerdo se analizan los requisitos de procedencia de la solicitud de consulta de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, inciso c), 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral y 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de Michoacán, entre los que se encuentran: -----

- Presentar una solicitud por parte de las autoridades facultadas, lo que se acreditó con el acta de asamblea celebrada el 9 nueve de febrero.
- También, tendrán que presentar el Acta de Asamblea en la que se decide solicitar la consulta, también lo cual quedo acreditada con la misma Acta del 9 nueve de febrero.
- Contar con el carácter de tenencia o encargatura del orden Independiente. Lo que se acredita, bueno, se señala en el acuerdo con la respuesta tanto del Ayuntamiento de Coahuayana, así como del análisis de la normativa de dicho Ayuntamiento como fueron sus bandos de Gobierno y su reglamentación interna.
- El requisito cuarto, que es estar previsto en el catálogo de pueblos y comunidades indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, lo que se corroboró con una copia de la constancia de registro de comunidades indígenas, la cual fue expedida por dicho instituto el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y también la cual se consultó en la página oficial de dicha institución.
- Y el nombramiento de las autoridades tradicionales, lo que se acreditó con una copia certificada del nombramiento de la autoridad solicitante.

En este sentido, de la obtención de la información recabada por esta Comisión de Pueblos Indígenas se propone, bueno se señala que, se obtiene que la encargatura del orden de El Ticuiz, cuenta con el carácter de encargatura del orden independiente; así como que se cumplió por parte de los solicitantes con los requisitos establecidos en la normativa aplicable; en ése sentido considera oportuno proponer al Consejo General que dé inicio al proceso de consulta previa libre e informada respecto de la administración directa de los recursos públicos de la comunidad afromexicana de El Ticuiz, municipio de Coahuayana, Michoacán. -----

También comentarle, que se hicieron llegar por parte de las Consejerías algunas observaciones de forma y otra relativa a la modificación del rubro del acuerdo para que se agregue que es en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y otro apartado al final del acuerdo, respecto del cumplimiento de la sentencia. -----

Es la cuenta Presidente. -----

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Muchas gracias Secretaria, Consejeras está a consideración de ustedes



**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente Virtual
IEM-CEAPI-SEXTU-11/2025
24 de junio de 2025.**

el proyecto de Acuerdo del que la Secretaria nos ha hecho la exposición, si tuvieran algún comentario, Consejera Selene, adelante por favor. -----

Consejera Electoral e integrante de la Comisión, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Hola, buenas tardes Consejerías, Secretaria Técnica de la Comisión y al personal del Instituto que nos apoya con la transmisión y a quienes nos siguen a treves de redes sociales, yo para anunciar Consejero que estoy de acuerdo con esta propuesta, es sin duda ya mi postura desde sesiones previas, así que pues en hora buena por este proyecto y a mí me gustaría decir que voy a emitir un voto razonado porque desde mi perspectiva, además del razonamiento de que El Ticuiz en Coahuayana, únicamente hay encargaturas del orden y que no hay jefaturas de tenencia, por lo tanto El Ticuiz podría considerarse una encargatura del orden independiente a las que se refiera la Constitución Política Local para ser merecedoras de consulta para el ejercicio de presupuesto directo. -----

También considero que hay otra razón y esa otra razón es porque, desde mi perspectiva debe entenderse que, debe leerse la Constitución Federal y la Constitución Local en armonía, en el sentido de que cuando se refiere el derecho a la consulta incluye a todas esas encargaturas del orden independiente que tienen a su vez el carácter de comunidad indígena, o en este caso nuestra única comunidad afrodescendiente en Michoacán, entonces desde mi perspectiva la interpretación y aplicación de las normas de la Constitución Federal y Local, deben ser en el sentido mas favorable, es decir, de que cuando la Constitución Local establece que las comunidades indígenas que constituyan tenencias o encargaturas del orden, debe entenderse que se refiere no solo a comunidades indígenas, si no también a toda comunidad afrodescendiente en armonía con lo establecido con los artículos 1° y 2° de nuestra Constitución Federal, y en ese sentido es que a fin de retomar este motivo por el cual yo considero que es una encargatura del orden independiente, pues presentaría un voto razonado solamente para adicionar esa razón más que me lleva a concluir que El Ticuiz sí es una encargatura del orden independiente y que está sujeta a consulta. -----

Y por otro lado, a mí me gustaría destacar Consejero que en la sentencia que estamos dando cumplimiento nosotros ahorita en este Acuerdo y que pasará a Consejo General que es la TEEM-JDC-172/2025, el Tribunal Electoral de Michoacán nos sugirió que hiciésemos distintas diligencias, y digo sugirió porque leyendo la sentencia se establece que el Instituto Electoral de Michoacán en ejercicio de sus facultades y en plenitud de atribuciones deberá efectuar la investigación y allegarse de elementos que estimen necesarios para estar en condiciones de atender la solicitud del Ticuiz y para lo cual enunció como diligencias que pudieran servir de tal parámetro distintas, como coordinarse con el ayuntamiento de Coahuayana, que es lo que ya se realizó, obtener información de la comunidad a partir de fuentes adecuadas que lo permitan y sobre este tema cabe señalar que pues esta información esta habituada, alojada en la página del INPI, donde ya se establecen cuáles son sus sistemas de la comunidad, cuál es su territorio, cuál es su número de habitantes, ésta información que podemos obtener del INPI entonces por eso es que



Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente Virtual
IEM-CEAPI-SEXTU-11/2025
24 de junio de 2025.

no se realizó una diligencia adicional, porque esta información la podemos obtener ahí. -----

Y por otro lado, se consideró innecesario ya realizar la práctica de comparecencias, entrevistas o visitas *in situ* a la comunidad, porque ya en el expediente obran todas las actas de la comunidad en la cual se puede advertir cuál es su sistema normativo interno, pero además de todos las reuniones de trabajo, las personas habitantes del Ticuiz, han informado a la Coordinación de Pueblos y Comunidades Indígenas cuándo realizan sus asambleas, de que tratan las asambleas, quiénes son las autoridades tradicionales y estos temas se considera que ya la Coordinación las ha obtenido directamente de los solicitantes, lo cual se considera que no es necesario realizarlas, pero además insistiendo que el Tribunal Electoral de Michoacán, estas diligencias que podrían realizarse únicamente nos dijo que era potestativas y como aquí ya se considera que tenemos los elementos necesarios para realizar la consulta, incluso que no se necesita realizar ninguna modificación al procedimiento porque se seguiría el mismo que tenemos nosotros en el protocolo, es que acompaño yo esta propuesta de ya no realizar más diligencias al tener ya toda esta información nosotros. -----

Es cuanto, Presidente. -----

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Muchas gracias Consejera Selene, yo de mi parte diría que también acompaño el proyecto brevemente y me reservo para Consejo General algunas manifestaciones que quisiera hacer en el sentido de que, esta será la primera consulta que hagamos ahora con el nuevo marco Constitucional y a una encargatura del orden que estaríamos considerando como independiente, me reservo para Consejo General. -----

Y más bien para efectos de los tiempos, Consejera Selene, respetuosamente le consulto y le propongo, como la Sesión de Consejo General esta planeada para mañana a las 6 seis de la tarde, hay urgencia de enviar el proyecto para que se pueda realizar la convocatoria hacia los partidos políticos y las consejerías, y el hecho del voto razonado que manifiesta, a lo mejor nos podría detener un poco, respetuosamente le sugiero si a lo mejor, digo las manifestaciones ya las hizo aquí, va a quedar en el acta y en el video, pero a lo mejor el voto razonado no esperarlo o el voto razonado que se formule ya en el acuerdo del Consejo General para poder dar trámite de inmediato con las consideraciones que dijo la Secretaria Técnica ¿Si le parece Consejera Selene? Sería respetablemente mi propuesta para darle celeridad, gracias. -----


Consejera Electoral e integrante de la Comisión, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias Consejero, por su puesto, entiendo que ya mañana será la sesión, entonces sin duda el voto razonado que se anexe a la determinación que el Consejo General determine y en este caso ya queda aquí en esta sesión las razones por la cuales se anunció este voto razonado. Sin tema. -----

**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente Virtual
IEM-CEAPI-SEXTU-11/2025
24 de junio de 2025.**

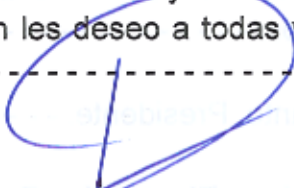
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Gracias Consejera Selene ¿Algún otro comentario? Bien, si no hubiera, entonces Secretaria Técnica le pido someta a votación la propuesta del proyecto con las consideraciones que usted mencionó, que se estarían agregando al mismo, por favor.

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Conforme a su indicación Presidente. Consejero y Consejeras integrantes de la Comisión, si están conformes con el proyecto de Acuerdo propuesto con las modificaciones antes referidas, les pido manifestarlo en votación económica ¿Consejera Claudia? Es aprobado por unanimidad Presidente. -----

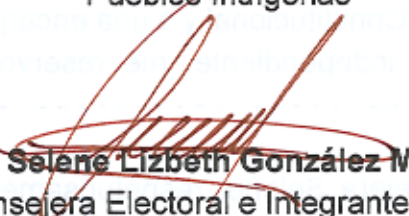
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Muchas gracias, Secretaria, al no existir algún otro asunto que tratar y desahogado el punto único, damos por concluida la presente Sesión Extraordinaria Urgente de esta Comisión, siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos, agradeciendo nuevamente su asistencia y participación les deseo a todas y todos quienes nos siguieron una muy buena tarde, gracias. -----



Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral y Presidente de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e Integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e Integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

El contenido de la presente Acta fue aprobado por unanimidad de votos por él y las integrantes de la Comisión Electoral para a Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 diez de julio de 2025 dos mil veinticinco.